



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-121753441-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-57581360- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1718-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la página 10 de la RE-2021-57581273-APN-DGD#MT y en las páginas 8/9 de la RE-2021-57581273-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2067/21** y **2068/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.15 14:10:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.15 14:10:29 -03:00

## ACTA ACUERDO

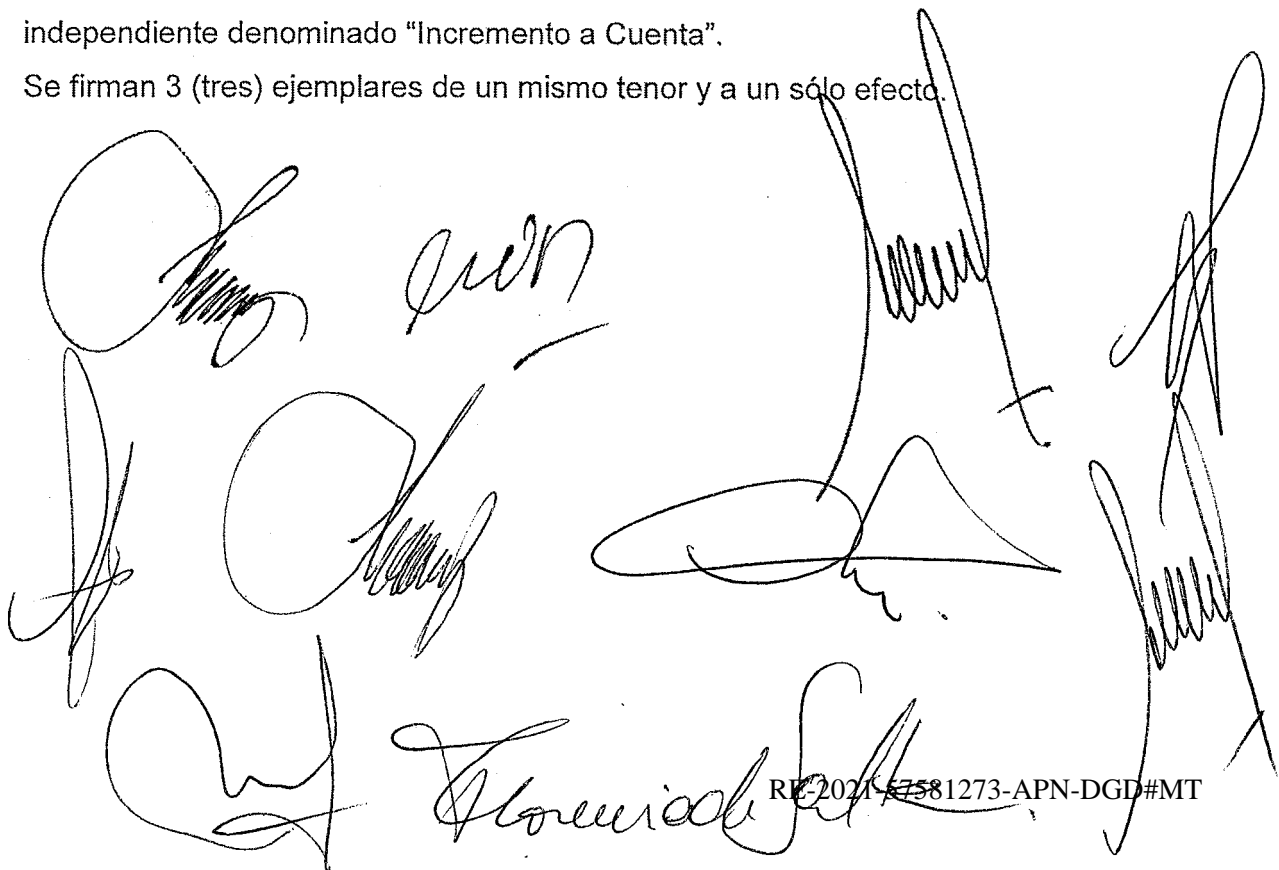
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2020, se reúnen en representación del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), su Presidente Lic. Walter Ariel Méndez, y en representación del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), su Secretario General el Sr. José Luis Lingeri y el Secretario Adjunto Sr. Carlos Ríos, y manifiestan:

-Que a efectos de paliar en parte el deterioro que se produce en el poder adquisitivo del personal del Organismo y debido a las situaciones especiales y complejas por las que se está atravesando, las que han requerido la utilización de esquemas de trabajo diferenciales, se hace necesaria la adopción de una medida excepcional.

-Que como resultado del análisis efectuado acuerdan lo siguiente:

- 1- Otorgar a los trabajadores/as del ERAS un incremento salarial del 10 % a partir del 1/9/20; del 5% a partir del 1/11/20 y del 10% a partir del 1/1/21 acumulativos.
- 2- Las sumas mencionadas en el punto 1 serán a cuenta de las futuras negociaciones paritarias y se consignarán en los recibos de haberes en un rubro independiente denominado "Incremento a Cuenta".

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



RE-2021-57581273-APN-DGD#MT

## ACTA ACUERDO

A los 22 días del mes de abril de 2021, se reúnen los integrantes paritarios del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) representado por los Sres. José Luis LINGERI, Osvaldo PEPE, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ y Leandro AYARZA y los integrantes paritarios del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) representado por la Lic. Rubén IBARRA y la Dra. María Florencia GARCÍA DE SALTERAIN, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre las partes, bajo el N° 991/08 "E" -con sus modificatorias- y establecen la presente Acta Acuerdo.

### **PARTES CONTRATANTES Y ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA**

Son partes contratantes por un lado el Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), Asociación con Personería Gremial N° 596 con domicilio en la calle Avellaneda 212 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. José Luis LINGERI, Osvaldo PEPE, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ y Leandro AYARZA por una parte, y el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), con domicilio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentado en este acto por el Lic. Walter Ariel MÉNDEZ, quienes convienen en formalizar lo acordado a continuación:

- 1) Todas las partes en conjunto y de común acuerdo ratifican el Acta Acuerdo del 15 de diciembre de 2020 que se adjunta y acuerdan realizar las presentaciones necesarias para su homologación.
- 2) Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" en el segundo párrafo del artículo 8 establece "...las partes acuerdan que las condiciones económicas se revisarán anualmente a partir de la firma del presente convenio".
- 3) Que en virtud del análisis efectuado entre las partes, se ha llegado a un acuerdo desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 por el que corresponde adecuar las remuneraciones de las escalas salariales de los trabajadores del Ente Regulador de Agua y Saneamiento que se encuentran encuadrados en el CCT N.º 991/08 "E", en un 11,50% (once con cincuenta por ciento) a partir del 1/02/2021, en un 6% (seis por ciento) a partir del 1/05/2021, en 10% (diez por ciento) a partir del 1/09/21 y en un 4.50% (cuatro con cincuenta por ciento) a partir del 1/12/2021, acumulativos.
- 4) Se fija en \$444 mensuales a partir del 1/02/2021, en \$471 mensuales a partir del 1/05/2021, en \$518 mensuales a partir del 1/09/21 y en \$541 mensuales a partir del 1/12/2021 el "Adicional por Antigüedad" establecido en el inciso a) del artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E".
- 5) Establecer los adicionales correspondientes a Gastos de Movilidad establecidos en el artículo 56 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" en \$81 a partir del 1/02/2021, en \$86 a partir del 1/05/2021, en \$95 a partir del 1/09/21 y en \$99 a partir del 1/12/2021 para la Ciudad Autónoma de

RE-2021-57581273-APN-DGD#MT

Buenos Aires; y en \$173 a partir del 1/02/2021, en \$183 a partir del 1/05/2021, en \$201 a partir del 1/09/21 y en \$210 a partir del 1/12/2021 para el Gran Buenos Aires.

6) Establecer como tope para el reintegro de Gastos por Jardín Maternal y/o Infantil (artículo 58) en \$7.749 a partir del 1/02/2021, en \$8.214 a partir del 1/05/2021, en \$9.035 a partir del 1/09/21 y en \$9.442 a partir del 1/12/2021.

7) Incorporar como artículo 27Bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" la siguiente licencia: "Le corresponderá licencia con goce de haberes hasta un máximo de treinta (30) días hábiles por año a la persona trabajadora que fuere víctima de violencia doméstica por motivos de género y deba ausentarse de su lugar de trabajo por tal motivo, ya fuere para recomponerse, realizar las denuncias correspondientes, los trámites legales asociados, acudir a profesionales médicos y/o cualquier otro trámite derivado de su situación. Este plazo podrá ser ampliado por una vez, atendiendo las circunstancias y gravedad del caso. La concesión de la licencia estará sujeta al cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos a tal efecto".

8) Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1° de noviembre de 2021 ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en esta negociación para el año 2021, como así también de presentarse situaciones que incidan en los términos de la presente Acta, a pedido de cualquiera de las partes, dentro de las 48hs. de efectuado el pedido.

9) Se acuerda realizar las presentaciones necesarias para las homologaciones de la presente acta en sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1718-21 Acu 2068-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.